



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Sandra Milena Bravo Forero
Demandado:	Airton Ziziniho Olaya Gómez
Radicación:	2021-00192
Asunto:	Contestación de la demanda y pronunciamiento frente a excepciones
Decisión:	Tiene por notificado al demandado y ordena contabilizar términos

En atención al escrito remitido por el apoderado del demandado, en el que presenta contestación de la demanda y propone excepciones de fondo, se dispone:

**PRIMERO.** RECONOCER personería para actuar al abogado BRYHAN FERNANDO DIAZ RANGEL como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO.** TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** Por secretaría CONTABILIZAR el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

**CUARTO.** CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 443 del Código General del Proceso.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO N° 045 hoy, 28 de junio de 2021

Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**